



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN
"CONDominio VILLA PORTADA ORIENTE MZ-C LOTE
2" DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **2010** /

ANTOFAGASTA, 28 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución Exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación Condominio Villa Portada Oriente MZ-C Lote 2 Antofagasta, con fecha 13 de abril de 2017 por parte del ingeniero civil Gerardo Maragaño, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado, con fecha 26 de mayo de 2017 según ORD. N°2021 SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, con fecha 27 de febrero del 2018 el proyectista entrega el proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta, con fecha 26 de marzo del 2018 según ORD. N°1360, SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, el 15 de mayo de 2018 el proyectista entrega una nueva versión del proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta, el 22 de junio de 2018 el proyectista entrega por mano plano geométrico modificado.
- a) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- b) Que, por su parte, los incisos 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: *"La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación. Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables"*.
- c) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.

La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "Condominio Villa Portada Oriente MZ-C Lote 2 Antofagasta", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 15 de mayo de 2018 por el ingeniero civil Gerardo Maragaño.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "Condominio Villa Portada Oriente MZ-C Lote 2 Antofagasta", presentado con fecha 15 de mayo de 2018, por el ingeniero civil Gerardo Maragaño.

2°. **AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro B-1 y categoría 4°. que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

- Corte y transporte a botadero en suelos blandos 306 m³.
- Corte y transporte a botadero en suelos duros 222 m³.
- Corte y relleno compensado 6 m³.
- Relleno de empréstito 6 m³.
- Demolición de calzada existente y transporte a botadero 13 m².
- Base estabilizada CBR>80% 126 m³.
- Imprimación de base 768 m².
- Calzada asfalto mezcla en caliente 31 m³.
- Extracción de soleras existentes y transporte a botadero 10 m.
- Suministro y colocación de soleras H.C.V. Tipo A 55 m.
- Suministro y colocación de soleras Tipo B 234 m.
- Base estabilizada e= 8 cm, incluye cama de arena 70 m².
- Base estabilizada e= 15 cm, incluye cama de arena 47 m².
- Vereda e = 0.07 m G-25, 70 m².
- Vereda e = 0.14 m G-25, 31 m².
- Vereda e = 0.20 m G-25, 17 m².
- Señalética vertical 2 Un.
- Demarcación de pistas 51 m.
- Demarcación de piso 5 Un.

4°. **DÉJESE** establecido que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. **DÉJESE** establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resolvo 3° del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de recepción de las obras.

6°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

7°. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente, solicitar la inspección a SERVIU región de Antofagasta, ingresar el pago de los derechos de inspección y entregar la boleta bancaria de garantía por el buen comportamiento de las obras a nombre del mismo SERVIU.

8°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

9°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
INGENIERO CIVIL
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

AMH/JBC.jbc

Fecha: 28-06-18

Distribución:

1. Gerardo Maragaño García, P.
Washington N° 2335, Ed. Venezuela, Of. 31, Antofagasta.
2. Departamento Técnico.
3. Carpeta de Obra (Jonathan Barraza).
4. Oficina de Partes.
5. Contraloría Interna.
6. Jefe Unidad Obras Urbanas.
7. Encargado de transparencia.